



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCCIONES
Anual 4.240 ptas.		Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	15 ptas. palabra
Ayuntamientos . 3.180 ptas.		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	500 ptas. mínimo
Trimestral 1.590 ptas.			Pagos adelantados
FRANQUEO	CONCERTADO		Deposito Legal:
Núm. 09/2		Ejemplar: 53 pesetas —: De años anteriores: 106 pesetas	BU - 1 - 1958
Año 1987	Sábado 7 de febrero		Número 31

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 22 de enero de 1987

Aprobar los Proyectos y Memorias valoradas de tres obras comprendidas en los Planes Provinciales.

Delegar tres obras incluidas en Planes provinciales, en los Ayuntamientos que así lo han solicitado.

Autorizar la ejecución de las obras necesarias para corregir las humedades existentes en un almacén de Oña, propiedad de la Diputación, colindante con la iglesia parroquial de esa localidad y facultar al Sr. Presidente para la adjudicación de las mismas una vez realizados los trámites oportunos.

Adquirir a la firma Frigas, S. A., de Burgos, una máquina planchadora marca Golder, en el precio de 875.840 pesetas, con destino a la Residencia de Ancianos número 2 del Complejo Benéfico-Asistencial de Fuentes Blancas.

Ratificar un Decreto de la Presidencia sobre adquisición de diverso mobiliario con destino a las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, por un importe total de 1.365.136 pesetas, así como de una máquina fotocopiadora Rank-Xerox, por un importe de 364.000 pesetas.

Quedar enterada del contenido de la Memoria de las actividades desarrolladas durante el cuarto trimestre de 1986 por la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, y prestar conformidad a la certificación de los gastos realizados por dichas oficinas durante el mismo período, que asciende a un total de 5.208.182 pesetas, debiendo enviarse ambos documentos a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para suscribir un convenio con el Centro Regional en Burgos, de la UNED, que permita a los alumnos de 5.º Curso de Psicología, efectuar prácticas, con carácter voluntario, en los diversos Servicios de Sanidad dependientes de la Diputación.

Requerir a los Ayuntamientos de la provincia que tienen Parques de Incendios para que justifiquen la inversión efectuada en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios como consecuencia de la transferencia efectuada por la Diputación a dichos Ayuntamientos para atención de los Parques.

Requerir al Jefe de la Unidad Administrativa de Proceso de Datos, a fin de que durante el próximo mes de febrero, ponga en funcionamiento la informatización de las nóminas de los funcionarios de la Diputación.

Burgos, 26 de enero de 1987.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, núm. 0356/86, instado por Financiera Bancobao, S. A., contra Felisa Agreda Ladrón, María Jesús González Agreda y Benito González Sáiz, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a María Jesús González Agreda, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario (ilegible).

552.—1.200,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de citación

Juicio de faltas número 1.674 de 1987, por estafa. — Denunciante, Renfe; Denunciado, Leonor Borja Moreno.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito número 1 de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita a doña Leonor Borja Moreno, actualmente en paradero desconocido, para que el próximo día 11 de marzo próximo y hora de las 11,10 comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, y previéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Burgos, 28 de enero de 1987.—
El Secretario (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito núm. 1, en providencia de hoy, dada en juicio de faltas sobre imprudencia con daños, seguido bajo el número 2.111/82 contra José Gómez Guerra y como responsable civil subsidiario la empresa Auto Andalucía, se emplaza a dicho denunciado José Gómez Guerra, con domicilio último en Torrejón de Ardoz (Madrid), y en Getafe (Madrid), respectivamente, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de esta capital de Burgos, a usar de su derecho en la apelación de la sentencia que ha sido admitida en ambos efectos, para ante dicho Juzgado de Instrucción número uno.

Burgos, 27 de enero de 1987.
El Secretario Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito número dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 2.098/86, seguido por daños, se ha acordado citar a Ignacio Torres Moreno, nacido en Rozalén del Monte, el día 1 de febrero de 1954, hijo de Agustín y de Tomasa, en la actualidad en ig-

norado paradero, con D. N. I. número 50.028.034, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 17 de marzo y hora de las 11,20 al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 22 de enero de 1987.—
El Secretario (ilegible).

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado: Ramón Rodríguez García, de estado casado, natural de Fisteus Quiroga (Lugo), fecha de nacimiento 23-6-52, domiciliado últimamente en Pedro Maldonado, 3, 2.º, procesado por abandono de familia, por parte de Ramón Rodríguez, en causa Sumario Urg. 0284/86, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, a 23 de enero de 1987.—
El Secretario (ilegible). — V.º B.º
El Magistrado Juez (ilegible).

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.096 de 1986, sobre lesiones, contra Sebastián Oreca Pascual, mayor de edad, y con último domicilio conocido del mismo en Cilleruelo de Bezana (Burgos), y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al mismo en la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 6.790 pesetas, ha sido aprobada, requiriéndole para que dentro del término de diez días la haga efec-

tiva en este Juzgado o remita su importe, así como el nuevo domicilio en la actualidad.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comuniquen su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Sebastián Oreca Pascual, expido la presente en Burgos, a 24 de enero de 1987.—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En providencia dictada en autos de juicio de faltas núm. 2.385/86, seguidos por agresión, ante este Juzgado de Distrito núm. 3, se ha acordado citar a José Manuel González Rivera, que tuvo su domicilio en Piedras Blancas (Oviedo), calle Cruz de Illas, 10 bajos, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente en Burgos, a 26 de enero de 1987. — El Secretario. (ilegible).

Cédula de citación

A Jesús Juez Arin, con último domicilio conocido en Burgos, calle Avenida Valencia, núm. 4, de Burgos, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 13 de marzo y hora de las 10,50 al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 310/86, sobre imprudencia con daños.

Burgos, a 22 de enero de 1987. El Secretario (ilegible).

Dado en Burgos, a 20 de enero de 1987. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

535.—4.905,00

D.ª María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 1.384 de 1985, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación contra Pedro María Manrique Arroyo, mayor de edad, soltero y vecino de Arrigorriaga (Vizcaya), Pedro Muro, 6, 3.º, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, en primera, segunda y tercera, los bienes que se reseñan a continuación, embargados como de la propiedad del condenado, para hacer pago de las responsabilidades derivadas de la ejecución de la sentencia recaída en los autos indicados:

Bienes que han de ser subastados.

Un vehículo marca Simca 1.200, matrícula BI-0451-M de color anaranjado, el cual vehículo se encuentra en depósito del propio condenado, tasado en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo según precio de la tasación, los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al 20 por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Fecha y lugar de la subasta.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito núm. tres de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, la primera el día 17 del próximo mes de marzo, a las doce horas, por si no hubiera postor a esta subasta, con rebaja del 25 por ciento de la tasación se señala el día 21 de abril del presente año a las doce para la segunda; y para el mismo supuesto y sin sujeción a tipo, la tercera subasta para el día 14 del próximo mes de mayo, a las doce horas.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Requisitorias

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Vicente Pérez Balboa, cuyas circunstancias personales se desconocen, en la actualidad en ignorado paradero, para el cumplimiento de la pena de tres días de arresto menor, impuesta en juicio de faltas núm. 825 de 1985, poniéndolo a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que conste y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 21 de enero de 1987.—El Secretario (ilegible).

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y detención del condenado Martín Díez Martín, mayor de edad, soltero, soldador, vecino de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, afin de que cumpla la pena de un día de arresto menor, impuesta por sentencia dictada en juicio de faltas número 15 de 1986, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que conste y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 21 de enero de 1987.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado José López Días, mayor de edad, casado, taxista, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en juicio

de faltas núm. 571 de 1986, por importe de ciento treinta y tres mil novecientas cuarenta cinco pesetas, (133.945) y, en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo, para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al referido en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 26 de enero de 1987.—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 739/86, ha mandado convocar al Sr. Fiscal de Distrito, y citar a las demás partes y entre ellas a María Agustina Martín Garrido, con D. N. I. 13.268.941, nacida en Carbajales de Alba (Zamora), hija de Pedro y Emilia, y con su último domicilio en Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día cinco de marzo, y hora de las diez y diez de la mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que coste y sirva de citación a Agustina Martín Garrido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal que se dice a continuación, se ha dictado sentencia, cuya parte de

encabezamiento y dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. El señor D. Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 146/86, sobre imprudencia, seguidos contra Adriaan Groenendyk, mayor de edad, y residente en Utrecht (Holanda), hoy en ignorado paradero, y, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Y fallo: Que debo absolver y absolver a Adriaan Groenendyk, de la falta de imprudencia de que viene siendo denunciado, con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada, Eurovías, S. A.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: E. Acero. (Rubricada).

Y para que así conste y, asimismo, sirva de notificación a Adriaan Groenendyk, hoy en ignorado paradero, con la advertencia de lo que dispone el núm. 4 del artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expido y firmo el presente, en Briviesca, a 24 de enero de 1987.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito de Belorado, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 90/86, sobre daños en accidente de circulación en el vehículo B-760401 propiedad de Félix Basurto Alejos, que denuncia a Pablo Martínez San Martín, propietario del vehículo BU-3281-E, ocurrido el día 10 de agosto pasado, se ha acordado emplazar por medio de la presente a Pablo Martínez San Martín, con último domicilio conocido en Burgos, calle La Puebla, 31, 2.º, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días, que prevé el art. 976 de la L. E. C., y 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pueda acudir a usar de su derecho, ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Burgos, para sostener dicha apelación u oponerse a la misma, apercibiéndole de que, si

así no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, surta sus efectos y sirva de cédula de emplazamiento a Pablo Martínez San Martín, expido y firmo la presente en Belorado, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios Gubernativos

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en el día de la fecha y en expediente de apremios gubernativos, promovidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, contra D. José Lete Alberdi, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado señor Jiménez Fernández.—En Burgos, a 21 de enero de 1987.—Dada cuenta: Leído el anterior escrito reactivéanse los expedientes Apremios Gubernativos números 1.382/79, 292, 293, 415, 1.084, 1.085, 1.587, 1.841 y 1.860/81; que penden en esta Magistratura de Trabajo contra D. José Lete Alberdi, asignándoles el núm. 6/87 por importe de pesetas 14.979.481, de principal más pesetas 30.000 de gastos y suplidos; procediéndose por esta providencia al embargo de los bienes siguientes:

Urbana: Vivienda ubicada en la planta décima alta, con acceso por el portal y escalera común, letra D de la planta (desde el desembarco de la escalera y sin tener en cuenta las puertas accesorias de servicio), número 40 de la parcelación del edificio de esta ciudad, en la Avda. del Cid Campeador, señalado con el núm. 88. Lindante: al frente (orientación general del edificio, a Norte), vuelo de la fachada principal a la Avda del Cid, con tres huecos de luz; por su derecha (mirando a la fachada) casa colindante núm. 1 de la calle Doña Berenguela, de la Cooperativa Ramiro Ledesma Ramos; por izquierda en línea quebrada de cinco tramos, vivienda contigua de la misma planta núm. 39 del edificio y vestíbulo de

la escalera donde tiene sus entradas, y por la espalda en línea quebrada de tres tramos, hueco de escalera y vuelo al patio lateral oeste. Está distribuida en las siguientes piezas: vestíbulo, oficina, cocina aseo, dormitorio de servicio, estar-comedor, pasillo, cuatro dormitorios y cuarto de baño completo, ocupa una superficie construida de cien metros cuarenta y tres decímetros cuadrados e incluyendo la parte proporcional de escalera, escalera y portal en planta baja y vivienda del portero, se eleva a ciento nueve metros y nueve centímetros cuadrados.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, núm. 1, al tomo 2.486, folio 148, finca número 6.368.

Notifíquese este proveído al apremiado así como a su esposa doña María Huarte Arribillaga, y firme que sea, expídase Mandamiento de Embargo, por duplicado, al Registro de la Propiedad de Burgos, núm. 1, requiriéndoles para que en el plazo de tres días manifiesten si las fincas embargadas están arrendadas a otra persona entendiéndose libre de arrendamiento en el caso de que nada se manifieste.

Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal, expido la presente en Burgos, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación y de citación

En autos núm. 1.074/86, seguidos en esta Magistratura por Don Miguel Arranz Bueno, contra Servicio, S. A., sobre salarios, existe un acta del tenor literal siguiente:

«Acta: En Burgos, a 29 de enero de 1987.—Ante el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número uno de Burgos, don Manuel Mateos Santamaría, asistido de mí, Secretaria, llamadas las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, comparece el actor D. Miguel Arranz Bueno, con D. N. I. núm. 13.037.976 por sí.

Por mí, Secretaria, se da cuenta de que no ha podido ser citada la empresa Servicampo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, según manifiesta el Servicio de Correos en el sobre certificado que contenía la correspondiente cédula y copia de demanda, 13-1-87». Desapareció.

S. S.^a acuerda la suspensión de los actos señalados para este día y hora, haciendo nuevo señalamiento para el próximo día 26 de febrero y hora de las 13,00 de mañana, y a Servicampo, S. A. insertando la correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Dándose por citado el compareciente para dicho día y hora, terminada la presente que firma el concurrente después de S. S.^a y conmigo. — Doy fe. Firmado: Manuel Mateos; M. Arranz; C. Conde. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Servicampo, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, ctra. Madrid, km. 234, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para los actos señalados, advirtiéndole que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 29 de enero de 1987. La Secretaria, P. D., (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos núm. 684/86, seguidos por doña Florentina Burgos Sancidrián por sí y su hija menor Beatriz Franco Burgos contra Jesús Jiménez Izquierdo y otros, sobre pensión de viudedad y orfandad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 20 de enero de 1987. — El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Rubén Antonio Jiménez Fernández,

Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 26: En Autos núm. 684/86, seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una y como demandante, doña Florentina Burgos Sancidrián, por sí y por su hija menor Beatriz Franco Burgos, y de otra y como demandados Jesús Jiménez Izquierdo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en reclamación de pensión de viudedad y orfandad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Florentina Burgos Sancidrián por sí y por su hija menor Beatriz Franco Burgos, contra el INSS, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la Empresa Jesús Jiménez Izquierdo, impugnando la resolución de la Dirección Provincial del INSS de fecha 24-6-1986, debo declarar y declaro el derecho de doña Florentina Burgos Sancidrián y su hija menor doña Beatriz Franco Burgos a percibir las prestaciones que por viudedad y orfandad, respectivamente, les han sido reconocidas en cuantía del 45 % y 20 % de la base reguladora de 84.658 pesetas lo que supone una pensión mensual de 38.096 pesetas para la primera y 16.932 pesetas para la segunda, con efectos a partir del 1 de marzo de 1986, sin perjuicio de ulterior incremento y revalorización, condenando a su pago a la Empresa Jesús Jiménez Izquierdo, como principal responsable, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por aplicación del principio de automaticidad de prestaciones (art. 96 de la Ley General de la Seguridad Social).

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndose a la parte condenada que para interponer referido recurso deberá ingresar en la Tesorería de la Seguridad Social el capital importe de la prestación declarada en el fallo, con el objeto de abonarla al beneficiario durante la sustanciación del recurso,

presentándose el oportuno resguardo del ingreso en esta Magistratura, según el art. 180 de la Ley de Procedimiento Laboral; así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta núm. 1.020-4, según el artículo 181 de expresada Ley Procesal Laboral, y de interponerse por la Entidad Gestora, deberá a tenor de lo establecido en el art. 180 de la expresada ley, presentar ante esta Magistratura de Trabajo, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Ilmo. Sr. Magistrado D. Rubén A. Jiménez Fernández).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Jiménez Izquierdo, cuyo último domicilio lo tuvo en Avda. del Cid núm. 1 de Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de enero de 1987. — El Secretario (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE FOMENTO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.954; Exp.: 41.154; F.: 1.989.

Peticionario. — Electra Adúriz, Sociedad Anónima.

Objeto de la instalación. — Atención al incremento de demanda de energía eléctrica en Villasana de Montija.

Características principales. — Línea aérea a 20 Kv., de 231 metros de longitud y CT tipo intemperie, sobre postes de hormigón de 100 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/220-380 V. en Villasana de Montija.

Presupuesto: 1.411.200 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de

la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17, 1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de enero de 1987.— El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdivielso.

583.—2.250,00

Exp.: 40.855. — F.: 1.932.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Electra Valdivielso.

Instalación: Línea aérea a 13,2 Kv., de 266 metros de longitud y CT tipo intemperie, sobre postes de hormigón de 50 Kva. de potencia y relación de transformación de 13.200/380-220 V., en Condado de Valdivielso.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 29 de julio de 1986.— El Delegado Territorial, José López Serrano.

555.—1.725,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 40.802. — F.: 1.911.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de oc-

tubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberduero, S. A.

Instalación: Línea aérea a 20 kv. de Peñaranda de Duero a Brazacorta, de 9.926 m. de longitud, derivaciones de línea a Peñaranda de Duero de 160 m. a CT «Casanova» de 38 m. a CT «Cuzcurrita», de 409 m. a CT «Valverde» de 1.810 metros a CT «Hinojar» de 2.836 metros y a CT «Quintanarraya» de 984 metros.

Tres Cts. tipo intemperie, de 50 Kva. de potencia en Casanova, Brazacorta e Hinojar, uno de 25 Kva. en Cuzcurrita y otro de 100 Kva. en Quintanarraya.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 26 de enero de 1987.— El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdivielso.

584.—3.105,00

Ayuntamiento de Covarrubias

ORDENANZA FISCAL

Tasa por la prestación del Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras o residuos sólidos urbanos

I. — Fundamento legal y objeto:

Artículo 1.º — El Ayuntamiento establece la tasa en virtud de lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril) y artículos 199 b) y 212 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, y las facultades conferidas por dicha legislación.

Artículo 2.º — El objeto de la presente ordenanza es regular la tarifa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

de los domicilios particulares y de los locales comerciales e industriales.

Artículo 3.º — Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción, excepto las exenciones que se indican posteriormente en esta misma Ordenanza.

II. — Obligación de contribuir:

Artículo 4.º — El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, traslado, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

2) La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio que tiene la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizada por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3) Son sujetos pasivos, según el artículo 203.1 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, los que resulten beneficiados por el servicio municipal. La tasa recae sobre las personas que poseen o ocupan por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutivos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

III. — Bases y Tarifas:

Artículo 5.º — Las bases imponibles y tipos de gravamen, quedan determinados de la siguiente manera:

a) Viviendas de carácter unifamiliar y vecinos viudos, 300 pesetas/trimestre.

b) Establecimientos comerciales, 800 ptas./trimestre.

c) Bares, cafeterías, 1.600 pesetas/trimestre.

d) Locales comerciales o industriales, y pescaderías, 5.000 pesetas/trimestre.

e) Veraneantes o temporada superior a 72 horas, 1.200 pesetas/año.

IV. — Exenciones:

Artículo 6.º — El Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia a que el municipio pertenezca y la mancomunidad, área metropolitana u otra entidad que agrupe varios municipios y los consorcios en que figure el municipio de la tributación estarán exentos de las tasas por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

V. — Administración y Cobranza:

Artículo 7.º — Anualmente se aprobará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, que será expuesto al público tras lo cual el Ayuntamiento aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base a los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

La tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos se devengará por meses completos, el día primero de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menos período.

Artículo 8.º — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

VI. — Defraudación y Penalidad:

Artículo 9.º — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que disponga la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Ins-

pección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria y normas aplicables, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VII. — Partidas fallidas:

Artículo 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VIII. — Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el ejercicio económico de 1987, una vez aprobada definitivamente y transcurridos los plazos citados en el artículo 192 del T. R. R. L. y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación y derogación.

IX. — Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Comisión Gestora con fecha 12 de septiembre de 1986. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como determina el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según acuerdo de esta Corporación Municipal, de fecha 25 de septiembre de 1986, y no habiéndose producido reclamación alguna, por el presente anuncio se elevan a definitivas las nuevas exacciones y modificaciones de las Ordenanzas Municipales, que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 1987 y permanecerán vigentes, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación:

Modificación.—

1.º Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el art. 178 de La Ley del Suelo:

Obras mayores, 2 % del presupuesto; Obras de demolición, 20 pesetas m.²; Movimiento de tierras 5 pesetas metro cúbico; Alineaciones: hasta 10 m., 500 pesetas por cada m.; que exceda, 40 pesetas; Obras menores: 2,5 % del presupuesto, cuota mínima, 500 pesetas; Cerramiento solares, 4 % del presupuesto; Corta de árboles, 20 pesetas por cada uno cortado.

2.º Recogida domiciliaria de basuras:

Viviendas de carácter familiar, 1.300 pesetas año; Bares, cafeterías, locales, etc., 2.600 pesetas año; Recogida de vehículos, 10.000 pesetas.

3.º Suministro de agua a domicilio:

Tarifa I. — Usos domésticos:

Mínimo de consumo, de 4 m.³, 60 pesetas mes; Cada metro cúbico más, a 15 pesetas.

Tarifa II. — Usos domésticos junto con establecimientos industriales o comerciales:

Mínimo de consumo de 10 m.³, 300 pesetas mes; Cada metro cúbico más, a 16 pesetas.

Tarifa III. — Usos exclusivo comercio:

Mínimo de consumo 7 m.³, 210 pesetas mes; Cada metro cúbico más, a 16 pesetas.

Tarifa IV. — Usos en establecimientos industriales:

Mínimo de consumo 20 m.³, 600 pesetas mes; Cada metro cúbico más, a 17 pesetas.

Nuevas acometidas, 12.000 ptas.

4.º Servicio de matadero, lonja y mercados, 4 ptas. kg.

5.º Contribuciones especiales.

6.º Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos:

Pesetas

a) Turismos:	
De menos de 8 Cv.	960
De 8 a 12 Cv.	2.700
De 12 a 16 Cv.	5.760
De más de 16 Cv.	7.200

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas ...	6.720
De 21 a 50 plazas	9.600
De más de 50 plazas ...	12.000

c) Camiones:

De menos de 1.000 kg. de carga útil	3.360
De 1.000 a 2.999 kg.	6.720
De 3.000 a 9.999 kg.	9.600
De más de 10.000 kg. ...	12.000

	Pesetas
d) Tractores:	
De menos de 16 Cv.	1.680
De 16 a 25 Cv.	3.360
Más de 25 Cv.	6.720

e) Remolques y semi-remolques:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	1.680
De 1.000 a 2.999 kg.	3.360
Más de 3.000 kg.	6.720

f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	240
Motocicletas hasta 125 cc.	240
Motocicletas más de 125 cc. a 250 cc.	600
Motocicletas más de 250 cc.	1.800
De nueva exacción.—	

7.º Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público: 30 pesetas por cada m. de fachada.

8.º Ocupación de terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

	Pesetas
Vallas, m. ² y por día	30
Andamios, m. ³ y por día	30
Puntales, por elemento	100
Asnillas	100
Mercancías, m. ³ día	20
" mes	3.000
" año	6.000

Materiales de Construcción	
— m. ² día	20
— m. ² mes	3.000
Contenedores, m. ² día	50

9.º Puesto de barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico:

- Puestos de barracas, casetas, 10.000 ptas. en la plaza, y 7.000 pesetas en otras calles.
- Industrias callejeras, 150 pesetas día.
- Equipo de riego, 400 ptas. por Ha. y año.

10.º Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal sobre Circulación:

a) Tractores:	
De menos de 16 Cv.	2.100
De 16 a 25 Cv.	3.300
De 25 a 35 Cv.	4.200
De 35 a 50 Cv.	5.100
De 50 a 80 Cv.	6.300
De más de 80 Cv.	8.400

b) Remolques:	
De menos de 1.000 Kg. de carga	500
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga	800
De 3.000 a 5.999 Kg. de carga	1.000
De más de 6.000 Kg. de c.	1.500
11. Apertura de establecimientos:	

Cuota de apertura mínima, veinte mil pesetas.

12. Servicio de alcantarillado: Base, el líquido imponible de los edificios afectados:

Para viviendas: el 4 %.
Naves y locales con actividades industriales y comerciales, el 6 %.

13. Prestación personal: Cuota anual: 5.000 ptas. año.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos correspondientes por espacio de 30 días.

La Puebla de Arganzón, a 23 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Hozabejas

Debidamente autorizada por la Jefatura Provincial de Montes, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Junta Vecinal, el próximo día 17 de febrero, las siguientes subastas:

A las 12 horas, subasta de los aprovechamientos maderables de 1.506 pinos pinaster, con un volumen de 531 metros cúbicos de madera, sitios en el monte «El Barrio» núm. 98, en la tasación de 399.920, pesetas.

A las 12,30 horas, subasta de los aprovechamientos maderables de 843 pinos pinaster, con un volumen de 454 metros cúbicos de madera, sitios en el monte «Los Hoyos» número 998-A, en la tasación de pesetas 671.760.

Admisión de plicas: Hasta el mismo momento de la subasta.

Fianza provisional: Para la primera, 15.000 pesetas; para la segunda, 25.000 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por ciento del precio de adjudicación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de Junta Vecinal.

De quedar desierta alguna de las subastas, se celebrará una nueva el día 24 de febrero, a la misma hora, tasación y condiciones.

Las subastas se hacen en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

Estas dos subastas, fueron anunciadas conjuntamente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 273 de fecha 27-11-86; y la Jefatura Provincial de Montes ha autorizado una rebaja del 20 por ciento del precio de tasación, fijado entonces.

Hozabejas, 27 de enero de 1987. El Presidente de la Junta Vecinal, Avelino Bárcena Martínez.

507.—2.550,00

Ayuntamiento de Vizcainos

Subasta de leñas de roble

Este Ayuntamiento autorizado por ICONA saca a subasta el siguiente aprovechamiento:

240 metros cúbicos leñas de roble.

Sistema poda y entresaca.

Precio de la subasta 200.000 pesetas.

Precio índice el 125 por cien.

Normas para llevar a efecto el aprovechamiento las determinadas en la autorización por ICONA, en cuanto a las facultativas.

Gastos totales y que puedan sobreenir en la subasta y de toda naturaleza a cuenta del rematante.

Anuncios de la subasta por cuenta del rematante.

La subasta se celebrará a los diez días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, también hábil.

Regirá el contrato las bases de terminadas en el pliego de condiciones económico-administrativas, que queda anunciado por ocho días a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vizcainos, a 27 de enero de 1987. El Alcalde, Lorenzo Sebastián Sebastián. 337.—2.250,00